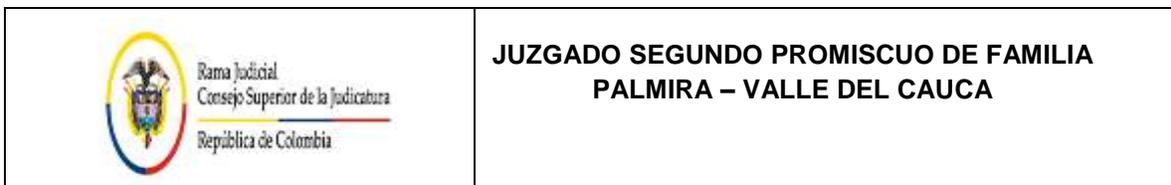


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente proceso para informar que la parte demandada fue notificada de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022, el pasado 12 de septiembre del presente año, fecha en la cual fue entregado el mensaje de dato según certifica CENDOJ, se tiene igualmente que dentro del término de traslado no se radico contestación de demanda. Sírvase proveer. Palmira, 29 de noviembre del año 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR

La Secretaria.



AUTO INTERLOCUTORIO No. 2189

Palmira, Veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintitres (2023)

Atendiendo el informe secretarial, se tendrá por no contestada la demanda, y se procederá a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 523 del C.G.P.

Por la razón antes expuesta, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda.

SEGUNDO: ORDÉNESE el emplazamiento por edicto de los acreedores de la sociedad conyugal que existió entre los Ex – Cónyuges Juan José Escobar Salazar y Xiomara Stephanie Mcnaughton, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad. El edicto se

sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 del Código de General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 del año 2022.

NOTIFIQUESE:

La Juez

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 183 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.P.C.).

Palmira Valle, 30 de noviembre del año 2023

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70da7429a68515a125437cfb33b6ccae72a34e794e9eeadeb9f51c1c0ee9575b**

Documento generado en 29/11/2023 04:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>